

RESOLUCIÓN GENERAL N° 71/2021**Emisión:** 21/7/2021**BO** (Tucumán): 23/7/2021**VISTO** las Leyes N° 9330 y 9341, y**CONSIDERANDO:**

Que mediante las leyes citadas en el Visto se exime, por un plazo de cinco (5) años, del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las firmas DROGUERIA GUEMES (CIANCAGLINI MARIO RUBEN), CUIT N° 20-10993792-5 y DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L., CUIT N° 30-71065731-5;

Que conforme lo establecen los artículos 3° de las citadas normas, los mencionados beneficios tendrán vigencia a partir del anticipo del Impuesto sobre Ingresos Brutos correspondiente al mes de inicio de ejecución de los proyectos u obras mencionados en los incisos 1 de los artículos 2° de las respectivas leyes;

Que en consecuencia, y a los fines de evitar la generación de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta oportuno excluir a los contribuyentes en cuestión como sujetos pasibles de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, por un plazo de cinco (5) años a partir del 1° de agosto de 2021, inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Excluir, por un plazo de cinco (5) años, como sujetos pasibles de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03, 176/03 y 174/10, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, a las firmas DROGUERIA GUEMES (CIANCAGLINI MARIO RUBEN), CUIT N° 20-10993792-5 y DROGUERIA PHARMA CENTER S.R.L., CUIT N° 30-71065731-5.-

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta